



Nº EXPEDIENTE: 001-035148

FECHA DE LA SOLICITUD: 13 de junio de 2019

FECHA DEL DOCUMENTO: 25 de junio de 2019

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

El 13 de junio 2019 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico [DGT], a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-035148.

#### **Información solicitada:**

*“Multas de tráfico que eventualmente hayan podido recibir los vehículos que integran el parque automovilístico adscrito al Ministerio del Interior [policía nacional, guardia civil, DGT, Instituciones Penitenciarias...] desde el 1 de enero de 2019 al día en que se dé respuesta a esta petición de información. Ruego detalle del departamento o Cuerpo al que esté vinculado el vehículo, motivo de la hipotética infracción, importe económico y si se ha abonado o por el contrario están exentos por tratarse de un servicio público.”*

En contestación a su pregunta en la que se solicita información relativa a las multas en 2019, indicarle que no hay datos disponibles del año solicitado, se encuentra en periodo de consolidación, por lo que se inadmite a trámite al no estar comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia, en base al artículo 18.1 a) del citado texto legal que establece: *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:*

1. *a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.*

No obstante en cuanto a la segunda parte de su solicitud de información “detalle del departamento o cuerpo al que esté vinculado el vehículo .....” nos encontramos ante un supuesto de limitación de la información en base al art 14. 1 g) de la mencionada Ley de Transparencia.

Facilitar este dato supondría un perjuicio a la labor operativa de vigilancia, control y seguridad vial que desarrolla el personal adscrito al Ministerio del Interior, comprometiendo con ello su propia seguridad.

Aprovecho la ocasión para informarle de que la DGT dispone de un portal estadístico donde está disponible, tanto en forma de tablas personalizadas como en formato reutilizable, una gran cantidad de información estadística sobre las materias de nuestra competencia: vehículos, conductores, accidentes y gestión del tráfico. La dirección del portal es: [https://sedeapl.dgt.gob.es/WEB\\_IEST\\_CONSULTA/](https://sedeapl.dgt.gob.es/WEB_IEST_CONSULTA/)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,



EL SECRETARIO GENERAL